



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 38 -2016-MPC

Cusco, 09 FEB 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Memorándum Circular N° 35-OGPPI/GMC-2015, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 003-OGPPI/GMC-2016, presentado por el Director de la Oficina de Planeamiento; Informe N° 002-OGPPI/GMC-2016, del Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 09-GM/MPC-2016, emitido por la Gerente Municipal; Informe N° 047-OGAJ/MPC-2016, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, en su artículo 71° dispone: "71.1 Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso. 71.2 El Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico Institucional, con una visión de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en esos aspectos orientados a la asignación de fondos para el cumplimiento de las metas y objetivos de una entidad pública de acuerdo a sus prioridades. 71.3 Los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica.";

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001- 2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico";

Que, el numeral 37.2 del artículo 37° de la Directiva N° 001- 2014-CEPLAN señala que para el desarrollo de la Fase Institucional, en lo que respecta al Plan Operativo Institucional, se realiza lo siguiente: 37.2.1 Las acciones estratégicas se desagregan en actividades que aseguren su ejecución. Estas actividades a nivel del POI, no necesariamente tienen que coincidir con actividades de la estructura programática del presupuesto público. Las actividades a nivel del POI deben definirse como condiciones necesarias para el logro de la acción estratégica institucional. Las acciones estratégicas institucionales y las actividades deben tener unidad de medida y meta física; en los casos que la actividad a nivel del POI coincida con la actividad de la estructura programática





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

debe considerar la misma unidad de medida y meta física”;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 136-2015-MPC, de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Provincial del Cusco (...);

Que, mediante Memorándum Circular N° 35-OGPPI/GMC-2015, el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, convoca a reunión a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial del Cusco para los ajustes y conformidad del documento de gestión “Plan Operativo Institucional 2016”;

Que, con Informe N° 003-OGPPI/GMC-2016, el Director de la Oficina de Planeamiento, concluye que: **1.** El Plan Operativo Institucional 2016 se ha formulado acorde a los Objetivos Estratégicos planteados en el Plan Estratégico Institucional 2016-2018. **2.** El Plan Operativo Institucional 2016 se ha elaborado socializadamente (talleres y asistencias técnicas), con participación de varios colaboradores de las diversas unidades orgánicas de la MPC; **3.** Es pertinente indicar que en el documento Plan Operativo Institucional 2016 el rubro presupuestal esta dado para los bienes y servicios; **4.** Los objetivos planteados en el Plan Operativo Institucional 2016 están en congruencia con las acciones estratégicas del Plan Estratégico Institucional 2016-2018, que tiene como finalidad encaminarse al logro de una serie de efectos positivos en la población; asimismo, recomienda se eleve a instancia correspondiente para su correspondiente aprobación;

Que, a través de Informe N° 002-OGPPI/GMC-2016, el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, concluye que: “La propuesta alcanzada por la Oficina de Planeamiento, se ha formulado de acuerdo a los lineamientos que ha dispuesta para tal efecto el CEPLAN y la Directiva N° 001-2015-GM-MPC, “Directiva para la Programación, Formulación, Evaluación y Aprobación del Plan Operativo Institucional del Ejercicio Fiscal 2015. Es necesario contar con una herramienta de gestión estratégica y operativa actualizada (POI), que contenga la programación de actividades y/o proyectos de las distintas unidades orgánicas de la entidad, orientado al logro de objetivos y metas propuestas, para la ejecución de los recursos presupuestarios designados con adecuados criterios de gasto. Se tiene aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura PIA-2016, que refleja la distribución de los ingresos y gastos, consecuentemente el documento que operativiza la ejecución de gastos y la generación de ingresos es el Plan Operativo Institucional POI 2016. Por lo que, recomienda que mediante acto resolutorio se apruebe el Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Provincial del Cusco correspondiente al Año Fiscal 2016;

Que, con Informe N° 09-GM/MPC-2016, la Gerente Municipal, remite el Plan Operativo Institucional y señala que el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2016 se encuentra aprobado, el mismo que refleja la distribución de los ingresos y gastos; por lo que, para la ejecución de los gastos y la generación de ingresos, es necesaria la aprobación del Plan Operativo Institucional – POI 2016 (...);

Que, según Informe N° 047-OGAJ/MPC-2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es necesario emitir una Resolución de Alcaldía que apruebe el Plan Operativo Institucional 2016 de la Municipalidad Provincial de Cusco;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, resulta siendo necesario contar con una herramienta de gestión estratégica y operativa actualizada, que contenga la programación de la adquisición de bienes y prestación de servicios de las distintas unidades orgánicas de la entidad, orientados al logro de objetivos y metas propuestas, para la ejecución de los recursos presupuestarios asignados con adecuados criterios de gasto;

Por tanto en atención a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Provincial del Cusco correspondiente al Año Fiscal 2016, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Provincial del Cusco correspondiente Año Fiscal 2016, podrá ser modificado y/o reformulado de acuerdo a ley durante el proceso de su ejecución, a propuesta de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, sobre la base de los resultados que se obtengan respecto de su monitoreo y evaluación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el obligatorio cumplimiento del presente instrumento de gestión estratégica y operativa, por parte de todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones el cumplimiento de la presente resolución y a la Oficina de Informática su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loatza Peña
SECRETARIO GENERAL

